

Buenos Aires, diecisiete de febrero de 2014

Visto: el Expediente Interno n° 169/2013; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de indumentaria y uniformes para personal del Tribunal.

El área contaduría intervino a fojas 31/32 y efectuó la afectación preventiva con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

La Directiva n° 12/2013 del Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 92/95).

La Unidad Operativa de Adquisiciones realizó las comunicaciones previstas por la normativa; requirió la publicación del llamado en el Boletín Oficial, lo expuso en la cartelera de la Administración y en la página del Tribunal en Internet. Además, cursó invitaciones a 7 (siete) proveedores del rubro. El llamado apareció publicado en la edición n° 4274 del Boletín Oficial de la Ciudad (ver fojas 96/110).

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 111, el pasado 28 de noviembre se recibieron 2 (dos) sobres correspondientes a las empresas LIMEL SA (fojas 112/152) y Ana María ALLER (fojas 153/179).

La Comisión Evaluadora de Ofertas analizó el cuadro comparativo de precios, verificó el cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), y verificó los certificados exigidos por la ley n° 269. Con esos antecedentes y en atención a lo establecido por el decreto n° 754/2008, se expidió de la siguiente forma:

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas; las participantes cumplen con todos los requisitos legales exigibles pero no han acreditado la constancia de visita previa requerida por el Pliego de Cláusulas Particulares.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes; de la información disponible en el RIUPP, se deriva que las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones.

- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas; ambas propuestas no cumplieron con lo previsto en el numeral 19 del pliego de cláusulas particulares y esta circunstancia ha sido prevista como causal de desestimación de la oferta.

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó declarar fracasada la licitación.

Tal decisión fue notificada a las participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4321, sin registrarse impugnaciones (fojas 196 vuelta, 197/201).

Las asesoras Jurídica y de Control de Gestión dictaminaron a fojas 205/206, sin formular observaciones al desarrollo de los procedimientos.

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 17/2013, destinada a la adquisición de indumentaria y uniformes para personal del Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de LIMEL SA y Ana María ALLER, en razón de los fundamentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Declarar fracasada** la Licitación Pública n° 17/2013, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos.
4. Para su conocimiento, notifíquese a las firmas presentadas y pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

Firmado: Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 55/2014